

publicas concluidas, como de las q^{as} se hallen
pendientes, con expresion del estado en q^{ue} se
encuentran unas y otras, hauiendo q^{ue} la
administracion anterior rinda las cuentas
con pago de ellas a las Municipalidades ac-
tuales, y las remitan a la diputacion con
las formalidades q^{ue} prescribe la ley de tres
de febrero de mil ochocientos veinte y tres.
2.^o Que los presupuestos de cada Municipal-
dad para el año proximo, se formen en el
mes de octubre con arreglo a la ley de tres
de febrero mil ochocientos veinte y tres, y
se remitan á d^{icha} Superioridad, prescindiendo
de los que formaron las Municipalidades
anteriores, y 3.^o Que se exijan cuentas
a las corporaciones anteriores de todos los
fondos comunes que hayan estado á su car-
go, partiendo del ultimo finiquito con es-
tricta observancia de lo dispuesto en los arti-
culos enarenta y uno, enarenta y dos y ena-
renta y tres de la citada ley de tres de febre-
ro, y que requisitadas con las formalidades
que la misma establece se remitan a la di-
putacion para resolver en su vista; y la

